107

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2022
(30 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA – ESCALAR S.A.S. E.S.P."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que así mismo el artículo 14 de la citada ley, indica lo siguiente:

"*Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley."

Que la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S E.S.P., es una entidad descentralizada del orden departamental, donde la Gobernación de Guainía tiene

108

participación mayoritaria, razón por la cual debe observar y dar cumplimiento a los principios de la función pública y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S E.S.P., desarrolla sus actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, razón por la cual su actividad contractual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que en virtud de lo anterior la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S E.S.P., y en atención al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, en principio no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos entre ellos los contratos, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que para efectos del cumplimiento de funciones y ejecución de recursos como Gestor del PDA del Departamento del Guainía, la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S E.S.P., tiene la obligación de aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo señalado por el Decreto 4548 de 2009 "*Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007*", el cual establece en su artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto."

Que de acuerdo con lo expuesto es pertinente adoptar el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S E.S.P., con el fin de regular los procedimientos, modalidades y demás aspectos relacionados con su actividad contractual.

Que, en mérito de lo anterior,

ESCALAR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL GUAINÍA S.A.S E.S.P
www.escalarguainia.com

109

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., el cual hace parte íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los colaboradores de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., con el fin de que se tenga en cuenta para la actividad contractual que se adelante en lo sucesivo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida, Guainía, el día Treinta (30) de diciembre de 2022

ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO
GERENTE GENERAL
Escalar Guainía S.A.S. E.S.P

ESCALAR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL GUAINÍA S.A.S E.S.P
www.escalarguainia.com